

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

PARTE OFICIAL
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
 SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á éste de la Gobernación en 2 de agosto último lo que sigue:
 »Excmo. Sr.: Los mozos excluidos temporalmente del servicio militar por defecto físico, falta de talla ó por razones de familia, quedan sujetos á la revisión de sus excepciones que han de sufrir en cada uno de los tres llamamientos sucesivos en la época de clasificación y declaración de soldados, conforme preceptúan los artículos 66 y 72 de la ley de Reclutamiento:
 Los tres años que permanecen en dicha situación les son de abono para extinguir el plazo de seis años en situación activa, los cuales se completan con los tres que prestan en filas los que por cesar en el goce de la excepción son declarados sorteables.
 Es evidente que ajustándose las Corporaciones civiles que intervienen en las operaciones del reclutamiento á los preceptos de la ley, la situación de los reclutas condicionales no puede en caso alguno prolongarse más de tres años; pero sucede con mucha frecuencia que los individuos sujetos á revisión permanecen cinco, seis y más años revisando sus excepciones; y como según el art. 7.º de la ley todo el que haya cumplido seis años en situación activa obtendrá sin demora el pase á la segunda reserva, acontece que estos reclutas

resultan perjudicados cuando subsistiendo las excepciones que alegaron en la tercera revisión no se les expide el certificado de exclusión total del servicio militar ó el pase á la situación de depósito, según estén comprendidos en el art. 66 ó en el 79, siendo aun más considerable el perjuicio que origina la transgresión de la ley, si terminada la excepción al tercer año no se les declara soldados sorteables para incorporarse á los mozos del primer llamamiento á fin de sufrir el sorteo, porque este procedimiento proporciona á los interesados la indebida exclusión del servicio activo con todos los efectos de la redención á metálico, sin beneficio alguno para el Estado.
 Es innegable que los reclutas condicionales á quienes se exime del servicio militar activo por este medio no esperarán directa ni indirectamente al que de la excepción ni las Autoridades encargadas de practicar las revisiones dentro del término legal dejarán de verificarlo por mediar interés de ningún género: pero los hechos se repiten con frecuencia estableciéndose privilegios y distinciones entre individuos sujetos á sufrir la misma suerte, según el precepto de la ley.
 Teniendo en cuenta lo expuesto, que el ramo de Guerra no tiene intervención alguna en estas operaciones, y que los acuerdos de las Comisiones provinciales son definitivos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se pongan estos hechos en conocimiento de V. E. á fin de que por ese Ministerio se dicte la resolución procedente para evitar su repetición.
 Y teniendo en cuenta la razón que asiste al Ministerio de la Guerra en sus manifestaciones; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se acuerde á V. S., para que á su vez lo haga á esa Comisión provincial, el estricto cumplimiento de la ley vigente de Reemplazos, cortándose así la repetición de

hechos é infracciones como las que quedan denunciadas en la Real orden antes transcrita, con el fin de evitar los perjuicios que al interés del Estado se ocasionan, así como á los de los mismos mozos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1894.
 AGUILERA
 Señor....

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernación en 7 de noviembre último lo que sigue:
 »En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 6 de octubre último, proponiendo se haga extensiva la Real orden de 31 de enero de 1890 á los representantes y Agentes consulares de España en Marruecos, para practicar las operaciones del reemplazo de igual forma que viene verificándose en la Argelia;
 El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. se halla perfectamente de acuerdo este Ministerio con las medidas propuestas, siendo necesario que con la debida oportunidad se dé conocimiento de los puntos en que se verifique el alistamiento de los mozos, los cuales habrán de ingresar en las zonas de reclutamiento de Ronda y de Málaga.
 Lo que de Real orden tengo el honor de trasladar á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1894.

AGUILERA
 Señor.....

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Pérez Garrido, Alcalde constitucional de esta villa, Hago saber Que el día 24 del actual y hora de de las diez de la

mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial y en su primera y única subasta el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos de este término municipal para el año económico de 1894-95, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Santa Eulalia Bajera, 14 de junio de 1894.—El Alcalde, José Pérez.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre los líquidos, sal, carnes frescas y saladas, en junto, para el próximo año económico de 1894-95, se pone en conocimiento del público, á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, se presenten en la casa Consistorial de esta villa, el domingo 24 del actual de diez á once de su mañana, y de once á doce del mismo, tendrá lugar, á venta libre la de cereales, fresco y jabón, todo bajo las condiciones expresadas en los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de la Municipalidad, que estará de manifiesto para cuantos deseen verlos.

Castañares de Rioja, 13 de junio de 1894.—El Alcalde Braulio del Río.—El Secretario Vicente Ruiz.

Don Segundo Bobadilla, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Baños de río Tobía, Hago saber: Que el día 24 de los corrientes de diez á doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para arrendar el impuesto de consumos á libre venta para el ejercicio de 1894-75 en la sala Consistorial de esta villa, cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.
 Baños de río Tobía, 16 de junio de 1894.—Segundo Bobadilla.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados existentes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á cangear por las respectivas cartas de pago. (Continuación.) Véase el BOLETÍN núm. 136.

NOMBRE DEL SUSCRIPTOR	NÚMERO del pagaré.	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE SE HALLA SITUADA LA FINCA.	PLAZOS QUE EL PAGARÉ REPRESENTA.	IMPORTE. — Pesetas Cénts.
Don Francisco Guillermo García	2082	Huércanos	19	38 13
El mismo	2223	Tricio	17 al 20	56 88
» Doroteo Ortiz	2249	Huércanos	12	11 25
El mismo	2251	Id.	12	17 88
» Claudio Ladrera	2372	Tricio	11	37 75
» Juan Sáenz	2486	Azófra	19	12 63
» Julio Morga	2698	Santo Domingo	4.º	31 13
» José Merino	2709	Grañón	12	5 "
» Agustín Armas	2753	Villalobar	4.º	126 12
» Francisco Alonso	2774	Nájera	3.º al 5.º	78 13
El mismo	2775	Cañas	3.º al 5.º	16 "
» Francisco Sacristán	2778	Ezcaray	3.º y 4.º	1 88
» Dionisio Riaño	2816	Santo Domingo	3.º y 4.º	162 50
» Sinfiriano Casas	2846	Ezcaray	4.º	6 25
» Adrián Martínez	2847	Id.	3.º y 4.º	7 75
El mismo	2848	Id.	3.º y 4.º	16 25
» Vicente Ortiz	2849	Id.	3.º y 4.º	25 "
El mismo	2850	Id.	3.º, 4.º y 7.º	6 "
» Lorenzo Ortiz	2851	Id.	3.º y 4.º	6 50
» Sinfiriano Casas	2852	Id.	4.º	10 "
El mismo	2853	Id.	4.º	20 "
El mismo	2854	Id.	4.º	13 88
El mismo	2855	Id.	4.º y 5.º	77 50
» Agustín Arenas	2882	Santo Domingo	4.º y 7.º	12 88
» Antero Prior	3058	Id.	4.º	11 25
» Pedro Mendi	3083	Id.	3.º	14 38
» Esteban Zuazo	3086	Id.	3.º	50 "
» Hilario Riaño	3087	Id.	3.º	9 "
» Angel Marín	3089	Id.	3.º	162 63
» Casimiro del Solar	3093	Id.	3.º	63 "
El mismo	3094	Id.	3.º	41 "
» Bruno García	3114	Ezcaray	3.º	12 50
» Casimiro del Solar	3134	Santo Domingo	3.º	15 "
» Manuel María Marín	3135	Id.	3.º	43 88
» Manuel Rioja	3141	Id.	16 al 20	10 25
El mismo	3143	Id.	3.º	16 63
» Manuel María Marín	3168	Villalobar	3.º	5 13
» Manuel Rioja	3172	Santo Domingo	3.º	30 50
El mismo	3261	Id.	3.º	7 "
» Angel Marín	3346	Id.	16 al 20	10 50
» Cenón Corral	3374	Ezcaray	3.º	23 88
» Hilario Riaño	3405	Santo Domingo	3.º	19 63
» Manuel María Marín	3440	Id.	3.º	22 50
El mismo	3448	Id.	6.º y 7.º	42 25
El mismo	3454	Id.	3.º	16 25
El mismo	3463	Id.	3.º	18 63
El mismo	3468	Id.	3.º	19 50
» Domingo Marín	3611	Id.	3.º	87 50
» Benito Ruiz	3616	Herramélluri	6.º	50 "
» Gregorio Gutiérrez	3756	Alesanco	20	15 "
El mismo	3757	Id.	20	8 75
» Carlos Abad	3811	Ezcaray	8.º	112 88
» Santos Hernández	3837	Villarroya	3.º y 4.º	25 "
El mismo	3838	Id.	3.º y 4.º	12 50
El mismo	3839	Id.	3.º y 4.º	10 "
» Miguel Bustamante	3871	Herramélluri	4.º	47 75
» Marcos Gonzalo	3874	Zorraquín	3.º	7 75
El mismo	3875	Ezcaray	3.º	16 25
» Hipólito Gonzalo	3883	Id.	2.º y 3.º	24 50
» Marcos Gonzalo	3884	Id.	3.º	4 75
El mismo	3885	Id.	3.º	16 50
El mismo	3886	Id.	3.º	12 "
» Bernabé Monforte	3954	Lardero	3.º, 7.º y 9.º	5 63
El mismo	3962	Id.	6.º	27 75
» Hipólito Moreno	4019	Cañas	3.º al 6.º	15 13
El mismo	4021	Alesanco	20	2 62
El mismo	4022	Id.	20	11 37
» Félix Albelda	4023	Cañas	20	9 50
El mismo	4024	Id.	20	9 12
» Eugenio Ibáñez	4032	Villanueva Cameros	4.º	3 13
» Manuel Tobalina	4093	Villaseca	6.º	4 25
El mismo	4105	Id.	9.º	7 13
» Domingo Cuevas	4195	Villar de Arnedo	20	10 13
» Sinfiriano Casas	4292	Santo Domingo	3.º	41 25
El mismo	4302	Id.	3.º	27 75
» Juan Francisco Solana	4315	Arnedo	3.º	5 "
» Pedro Hernáez	4349	Foncea	7.º	19 "
» Simeón Ruiz	4368	Villaseca	6.º	2 13
» Julián Barruso	4376	Santo Domingo	5.º	9 50
» Manuel María Urién	4403	Herramélluri	5.º y 9.º	24 88
» Mateo Palacio	4448	Santo Domingo	2.º y 3.º y 5.º al 7.º	37 63
» José León Azpeitia	4449	Herramélluri	9.º	12 63
» Gregorio Ibáñez	4455	Munilla	3.º y 5.º al 7.º	10 "
» Manuel María Urién	4509	Santurde	5.º al 7.º	3 87
» Valentín González	4512	Valgañón	3.º al 5.º	6 25

(Se continuará.)